



RESOLUCIÓN No. 480 DE 20__

(25 AGO 2023)

"Por la cual se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 201, y el artículo 1° numerales 1° y 2° del Decreto Distrital No. 101 de 2004, el, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, establece que: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 ibídem estableció que la figura de encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004, y, en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción propios de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que, dentro de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentra vacante el empleo que a continuación se relaciona:

PERFIL	No. DE VACANTES	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	NOMBRE DEL TITULAR
11	1	Profesional Universitario	219	05	Subdirección Técnica De Desarrollo Institucional	Vacante temporal	Javier David Galvis Ramon

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 480 25 AGO 2023

"Por la cual se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que en cumplimiento del principio de publicidad que rige a la administración pública, el Proceso de Encargo fue publicado en el sitio Web de la Entidad de acuerdo con las etapas correspondientes, las cuales se describen a continuación:

Fecha de publicación	Publicaciones	Etapas
19 de julio de 2023	Primera publicación: Análisis de planta	Reclamaciones
02 de agosto de 2023	Segunda publicación: Análisis de planta	Manifestaciones de Interés
15 de agosto de 2023	Publicación Final	Servidores (as) a ser encargados (as)

Que el servidor ANDRÉS ROBERTO ARIZA BAUTISTA, quien ostenta derecho preferente a ser encargado en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 05 de la Subdirección Técnica De Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., manifestó su interés de ser nombrado en encargo.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con base en la información extractada de la historia laboral del servidor, la Dirección de Talento Humano determinó que el mismo acredita las aptitudes, habilidades y cumple los requisitos para acceder al encargo, que se señala a continuación:

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR A SER ENCARGADO				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO		
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO	DEPENDENCIA	EMPLEO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
80.169.853	Andrés Roberto Ariza Bautista	Profesional Universitario 219-03	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Profesional Universitario 219-05	Subdirección Técnica De Desarrollo Institucional	Vacante temporal

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar un nombramiento en encargo del servidor con mejor derecho preferencial en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 05 de la Subdirección Técnica De Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Encargar al servidor que se señala a continuación, en el cargo que se encuentra en vacancia temporal:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 480 25 AGO 2023

"Por la cual se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR A SER ENCARGADO				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO		
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO	DEPENDENCIA	EMPLEO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
80.169.853	Andrés Roberto Ariza Bautista	Profesional Universitario 219-03	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Profesional Universitario 219-05	Subdirección Técnica De Desarrollo Institucional	Vacante temporal

Parágrafo: El encargo otorgado en el presente acto administrativo podrá darse por terminado por cesación del estado de vacancia temporal o definitiva del empleo en el cual se está encargando, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por existir un empleado de carrera administrativa con mejor derecho a este o las demás que determine la Ley, caso en el cual el servidor, deberá regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular y su dependencia de origen.

ARTÍCULO 2º-: El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere que existe un desmejoramiento laboral con ocasión del encargo o una vulneración al derecho preferencial de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

ARTÍCULO 3º-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Después de los diez (10) días siguientes a la publicación en el sitio Web, se procederá a comunicar este acto administrativo al servidor relacionado en el artículo 1º, quien, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 480 25 AGO 2023

"Por la cual se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

ARTÍCULO 5º- El servidor público señalado en el presente acto administrativo deberá presentarse en la fecha de posesión, en la Dirección de Talento Humano para los trámites correspondientes y en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual se deberán adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios y de igual manera se deberá solicitar la respectiva evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que ello aplique.

ARTÍCULO 6º- Comunicar el contenido del presente acto administrativo, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web, a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Subdirección Técnica De Desarrollo Institucional y a la Dirección de Talento Humano, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 7º- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 25 AGO 2023



MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Proyectó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Nathalie Andrea Ríos Muñoz - Asesora – Dirección de Talento Humano
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla - Director – Dirección de Talento Humano
Revisó: Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa

